

Marco normativo en materia de igualdad. Breve resumen histórico



IGUALDAD en la



- ▶ ARTÍCULO 14: Derecho a la IGUALDAD y a la NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.
- ▶ ARTICULO 9.2: PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE LA IGUALDAD SEA REAL Y EFECTIVA.
-

ESTATUTO DE CASTILLA LA MANCHA art. 4.2 y 4.3.(1982)

▶ **Impone** a la junta de comunidades la obligación de propiciar “*la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política*”.




Nuestra historia:

- ▶ **1984:** Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de promoción de la mujer. Real Decreto 852/1984 de 22 de febrero- B.O.E. nº 111 de 9 de mayo de 1984.
- ▶ **1988:** Creación de la Dirección General de la Mujer de Castilla-La Mancha. Decreto 167/1988, de 29 de diciembre.

.....Nuestra historia:

- ▶ **1990:** Creación de la **Viceconsejería** de la Mujer. Decreto 127/1990 , de 27 de noviembre •



- ▶ **2001: Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.**

- ▶ **2002:** Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

LEY 12/2010 DE IGUALDAD DE CASTILLA LA MANCHA.



ESTRUCTURA DE LA LEY

▶ exposición de motivos.

- ▶ la igualdad real.
- ▶ igualdad como parte integrante de los derechos fundamentales.



▶ título preliminar.

objeto, fines, ámbito de aplicación.

- ▶ principios de actuación de la administración.
- ▶ principios generales.
- ▶ instituciones y organismos de impulso. .

ESTRUCTURA DE LA LEY



- ▶ **TÍTULO I.** la igualdad de trato y de oportunidades, y la no discriminación por razón de sexo (DERECHOS.)
- ▶ **TÍTULO II.** medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidades de hombres y mujeres .
- ▶ **TÍTULO III.** medidas contra la discriminación por razón de sexo.
- ▶ **TÍTULO IV.** garantía del derecho de igualdad y no discriminación por razón de sexo.
- ▶ **TÍTULO V.** entidades no gubernamentales colaboradoras.

OBJETO DE LA LEY T. PRELIMINAR- Art.1

1. **PROMOVER** LAS CONDICIONES QUE HAGAN EFECTIVO Y REAL EL DERECHO A LA IGUALDAD.
2. **REMOVER** LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTAN SU PLENITUD.
3. Establecimiento de **medidas** dirigidas a **prevenir y combatir** la discriminación por razón de sexo.

FINES T. PRELIMINAR- Art.2

1. alcanzar **la igualdad real** entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida.
2. **erradicar** cualquier forma de **discriminación** por razón de sexo, directa o indirecta
sociedad más



▶ democrática justa y solidaria,

ÁMBITO DE APLICACIÓN Art.3

▶ TERRITORIO DE CASTILLA LA MANCHA:

1. Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, y a todas las entidades que conforman el sector público de la Junta.
2. Administración Local y sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia.
3. Universidad de Castilla-La Mancha.

PRINCIPIOS GENERALES c II

- ▶ Participación y representación equilibrada de mujeres y hombres (60-40%) en las Instituciones y en los órganos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

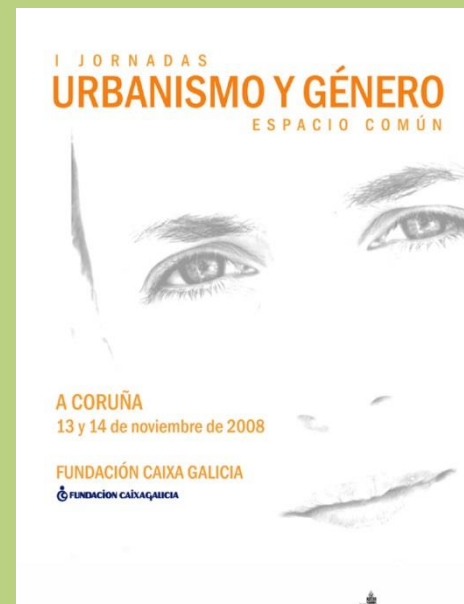


ALTERNANCIA

PRINCIPIOS GENERALES c II

- ▶ **Perspectiva de género e informe de impacto de género.** Todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha deberán incorporar un informe de impacto de género.
- ▶ Perspectiva de género en las **estadísticas y registros públicos autonómicos.** (Variable sexo e indicadores de género).

► Transversalidad de género



OSM
observatorio
de salud de las mujeres

PRINCIPIOS GENERALES c II

- ▶ Presupuesto con perspectiva de género.
- ▶ Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres.
- ▶ Coordinación entre Administración.
Autonómica y distintas Administraciones.
- ▶ Plan estratégico de igualdad de oportunidades.

INSTITUCIONES, ORGANISMO Y UNIDADES PARA EL IMPULSO igualdad

-“ORGANISMO COMPETENTE EN MATERIA DE IGUALDAD” :

- ▶ Impulsar y coordinar.
 - ▶ Elaboración plan estratégico.
 - ▶ Coordinación unidades de igualdad.
 - ▶ Evaluación eficacia de las medidas adoptadas.
-
- ▶ Informes trianuales.



JUANA MARIA LOPEZ/ INS. MUJER TOLEDO



INSTITUCIONES, ORGANISMO Y UNIDADES PARA EL IMPULSO igualdad

- ▶ COMISIÓN DE IGUALDAD dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.
- ▶ UNIDADES DE IGUALDAD DE GÉNERO.
- ▶ Comisión interconsejerías.

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Igualdad de trato y de oportunidades, y no discriminación por razón de sexo. título I

DERECHOS a:

- ▶ EMPLEO.
 - ▶ REPRESENTACION EQUILIBRADA.
 - ▶ A LA CORRESPONSABILIDAD FAMILIAR.
 - ▶ A VIVIR SIN VIOLENCIA.
 - ▶ SALUD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA.
 - ▶ DERECHOS SOCIALES BÁSICOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.
- VIVIENDA.



MARIA LOPEZ/ INS. MUJER TOLEDO



DERECHOS (II)

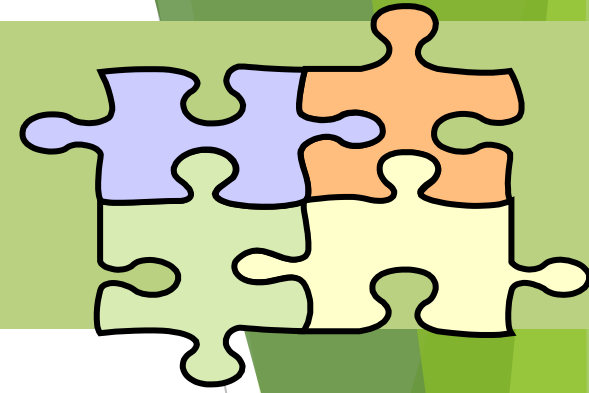
▶ MUJERES CON NECESIDADES ESPECIALES:

- ▶ Mujer rural.
- ▶ Mujer joven.
- ▶ Mujer viuda.
- ▶ Mujer discapacitada.
- ▶ Mujer inmigrantes.
- ▶ Mujer Prostituidas.



DPEZ/ INS. MUJER TOLEDO

MEDIDAS: TIPOS



► MEDIAS ACTIVAS:

Dirigidas a implementar la igualdad en aquellas áreas donde las mujeres están infrarrepresentadas o encuentran obstáculos que les dificultan el acceso a las mismas oportunidades que los hombres.

► MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO:

Destinadas a prevenir y evitar que se produzcan situaciones injustas que sólo las mujeres sufren por el hecho de serlo, sancionando actos u omisiones discriminatorios directos o indirectos.

MEDIDAS ACTIVAS: t.II

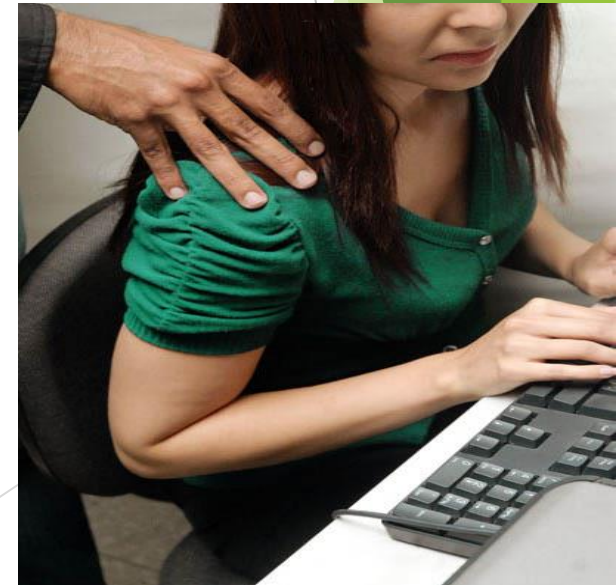


1. En educación.
2. En empleo:
 1. En las empresas.
 2. En las administraciones publicas.
3. En salud y bienestar.
4. En medios de comunicación e imagen



MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO: T. III

1. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.
2. Discriminación retributiva.
3. Medidas administrativas contra la discriminación.

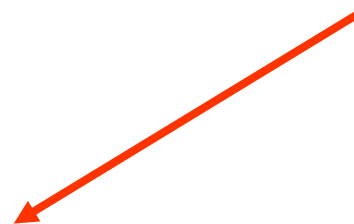


5. Entidades no gubernamentales colaboradoras para la implantación de la igualdad. TIT.v

- ❑ ASOCIACIONES DE MUJERES.
- ❑ SINDICATOS Y ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.
- ❑ ORGANIZACIONES VECINALES Y DE CONSUMIDORES.
- ❑ COLEGIOS Y ASOCIACIONES PROFESIONALES.
- ❑ Consejos locales.



plazos



- ▶ En el plazo de cinco años, desde la entrada en vigor deberán estar en funcionamiento las Unidades de Igualdad en todas las Consejerías.
- ▶ Las modificaciones normativas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo estipulado en esta Ley, en los casos en que ésta no establezca un plazo específico, se producirán en el plazo de 4 años desde su entrada en vigor.